



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL

CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).- Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema 10489 de 10 de Septiembre de 2013, que en adelante se denominará el **INE**.
- 1.2 El **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**, representado por el Ing. Christian Hernán Fernández Andrade, Director Ejecutivo Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, con facultades plenas para este acto, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 049/2013 del 28 de Enero del 2013, que en adelante se denominará **SENASAG**

Independientemente se podrán denominar la Parte y conjuntamente las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

- 2.1. **Del Instituto Nacional de Estadística.-**

El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.
- 2.2. **Del Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.**
 - a. La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.
 - b. El Decreto Supremo N° 29560, de 14 de mayo de 2008, autoriza el inicio de las actividades para el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario; y el Decreto Supremo N° 0796 de 16 de febrero de 2011, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento N° 4845-BO de 09 de marzo de 2011, destinados a financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación

Basada en la Evidencia (Proyecto FCEBIPBE) ", aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 146 de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la atribución 10°, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- c. El Proyecto citado tiene por objeto fortalecer la capacidad estadística y mejorar la base de información del país a fin de brindar información con calidad, definida por su confiabilidad, oportunidad, exactitud y representatividad con el grado de desglose necesario para respaldar sistemas de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos; lo cual generará mayor transparencia y rendición de cuentas y una estrategia más eficaz para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; consta de cuatro componentes: 1) Actualización Cartográfica Multipropósito; 2) Censo Nacional de Población y Vivienda; 3) Encuesta Continua de Hogares; y 4) Censo Nacional Agropecuario, denominado **Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013**, el cual se lleva a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de producción agropecuaria a nivel municipal y a otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector.
- d. Asimismo, el Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional, se constituye en la base para la planificación de políticas sectoriales, territoriales y nacionales de mediano y largo plazo; siendo un Censo de "derecho" que contiene aspectos técnicos y metodológicos específicos, cuya duración ha sido programada por el lapso de cuarenta y cinco (45) días.

Las autoridades públicas y privadas tienen la responsabilidad de cooperar con el Instituto Nacional de Estadística – INE, en las distintas etapas del Censo agropecuario en beneficio del país en su conjunto.

2.3.- **El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.-**

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria tiene por Misión Institucional "Mejorar y proteger la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria"

La Ley No. 2061 crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria como estructura operativa del Ministerio de de Desarrollo Rural y Tierras, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto establecer el alcance y características de la cooperación institucional que brindará el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria al Instituto Nacional de Estadística, para la realización de las actividades pre censales y censales del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013, en el marco de las disposiciones legales vigentes y determinar las instancias de coordinación y los compromisos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS INSTITUCIONALES)

El SENASAG se compromete a:

- a) Facilitar al INE, según su disponibilidad, vehículos para transporte terrestre con sus respectivos conductores (choferes), para cubrir las necesidades operativas del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013; vehículos que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- b) Facilitar apoyo al Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013 a través de los técnicos existentes en los lugares donde el SENASAG tenga presencia, quienes conocen la ubicación de las estancias, haciendas, fincas, ranchos u otros, con la finalidad de facilitar el recorrido del equipo censal por las Unidades de Producción Agropecuaria. De igual manera facilitar un listado de las oficinas locales con las que cuenta el SENASAG.
- c) Brindar listado de ganaderos y productores agropecuarios a nivel de Municipio, del cual disponen para las campañas de vacunación que realiza el SENASAG.
- d) Apoyo por parte de sus Jefes Distritales y de las oficinas existentes en los Municipios para difundir el Censo Agropecuario, con el material otorgado por el INE (afiches, trípticos y otros disponibles).

El INE en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Coordinar oportunamente con el personal delegado por el SENASAG, los requerimientos del INE para la ejecución del operativo censal.
- b) Dar un viatico o bono de alimentación según corresponda, a los choferes y técnicos comisionados al Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013 por el SENASAG, durante los días que el INE requiera.
- c) Cubrir los gastos de combustible y mantenimiento menor de vehículos que se destinen para uso del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013. De igual manera cubrir con los gastos de peajes, cruces de ríos, así como imprevistos propios del desarrollo de las actividades de campo.
- d) Dar un uso apropiado a los vehículos asignados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, debiendo ser utilizados exclusivamente para actividades del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013.
- e) Dotar al SENASAG de la Base de Datos (en digital) que contenga la información recabada en el Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013, con la finalidad de actualizar el



catastro pecuario, entiéndase que dicha documentación será entregada una vez concluida las actividades post censales.

- f) Facilitar cualquier otra información que el SENASAG requiera durante la vigencia del presente convenio.
- g) Hacer notar en medios de comunicación posibles el apoyo al Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013 por parte del SENASAG.

CLÁUSULA QUINTA.- (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN)

Las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente convenio serán realizadas a las siguientes autoridades:

- ° Por el INE el Lic. Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.
- ° Por el SENASAG el Ing. Christian Hernán Fernández Andrade, Director Ejecutivo Nacional de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Para los fines de coordinación, ejecución y seguimiento las personas responsables de ambas instituciones serán:

- ° Por el INE: El Ing. Marco Antonio Muñoz Arandia, Coordinador del Censo Agropecuario, a nivel nacional y el Coordinador Departamental de Censos a nivel de departamento.
- ° Por el SENASAG: El Dr. Cristhian Eiffel Antelo, Asesor General del SENASAG y los respectivos Jefes Distritales del SENASAG.

La información que se genere en las actividades programadas y ejecutadas en el marco del presente Convenio, es de propiedad del INE y no podrán ser difundidas bajo ninguna modalidad ni medio por el personal del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

CLÁUSULA SEXTA.- (PLAZO O VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de la firma hasta la conclusión del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional, para ser más específicos hasta la conclusión de las actividades pre censales y censales (15 de noviembre del 2013), entendiéndose que las actividades post censales y todas las obligaciones que implique serán asumidas por el INE. El seguimiento, control y evaluación de las actividades, serán acordados en el marco de los términos, objetivos y alcance de las acciones a implementarse.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio, amigablemente y a través de reuniones entre PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- Por cumplimiento de las actividades y objetivos trazados.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIÓN)


El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de PARTES, evidenciado en un documento escrito que será denominado "Adenda". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por las PARTES.

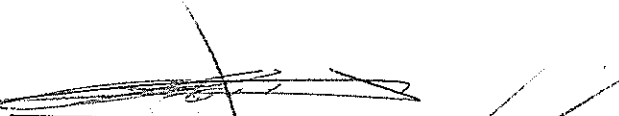
CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL CUMPLIMIENTO)

El cumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio, estará sujeto y limitado a las actividades programadas por el SENASAG en el cumplimiento de su misión Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

El Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y el Ing. Christian Fernández Andrade, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en representación de ambas instituciones, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, el mismo que suscribimos en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor y efectos legales, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil trece.


Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk
Director General Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística


Ing. Christian Hernán Fernández Andrade
Director Ejecutivo Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria


Dr. Omar... Suárez
SECRETARÍA DE ESTADO